

LEY 14.595

Fecha de sanción: Buenos Aires; 08/05/2014.

Fecha de publicación: B.O. 16/07/2014.

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1º: Incorpóranse a la Ley 14.078, a continuación del artículo 122 y como **CAPÍTULO II BIS IDENTIDAD DE GÉNERO**, del **TÍTULO IX**, las siguientes disposiciones:

“CAPÍTULO II BIS IDENTIDAD DE GÉNERO

Artículo 122 Bis: Las personas que requieran la rectificación registral de su sexo, el cambio de nombre de pila e imagen, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nacional 26.743, podrán presentarse ante la Delegación del Registro de las Personas más cercana a su domicilio o en la Delegación en la cual se encuentra asentado su nacimiento.

Artículo 122 Ter: La rectificación efectuada en el marco del presente Capítulo, se realizará inmovilizando el acta de nacimiento original mediante nota marginal y se practicará una nueva inscripción del nacimiento en el Libro de Nacimientos en uso del año en curso. Las partidas de nacimiento que se emitan en el futuro se ajustarán a los cambios efectuados, prohibiéndose cualquier referencia a la presente Ley o a la Ley Nacional 26.743 de Identidad de Género.

Artículo 122 Quater: Para efectuar una nueva rectificación registral en el marco del presente Capítulo se necesitará autorización judicial previa.

Artículo 122 Quinquies: Notificaciones: el Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires informará los cambios producidos en el marco de la presente Ley, a los Organismos que reglamentariamente se determinen.”

ARTÍCULO 2º: Incorpórase como artículo 29 bis a la Ley 14.078, el siguiente:

Artículo 29 Bis: Sólo podrá expedirse copia del Acta originaria de nacimiento en las rectificaciones efectuadas conforme el CAPÍTULO II BIS IDENTIDAD DE GÉNERO del TÍTULO IX, a quines cuenten con la autorización del/la titular de la misma o con orden judicial por escrito y fundada.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Horacio Ramiro González Juan Gabriel Mariotto

Presidente Presidente

H. C. Diputados H. Senado

Manuel Eduardo Isasi Luis Alberto Calderaro

Secretario Legislativo Secretario Legislativo

H. C. Diputados H. Senado